



Radicado: D 2023070001930

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 10 de abril de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, ha disminuido la matrícula en los niveles secundaria y media, generándose el sobrante de una plaza docente, área Ciencias Sociales, identificada en Sistema Humano con el código No. 13759, ocupada por la docente Eliana Arango Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.174.194, quien debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

En la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Institución Educativa Rural Alegrías, actualmente se presenta incremento en la matrícula de los niveles secundaria y media, requiriendo una plaza docente adicional en el área de Ciencias Sociales; por tal motivo, es



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

procedente trasladar la plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, sobrante en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, y a la docente que la ocupa, señora Eliana Arango Marín, para la Institución Educativa Rural Alegrías, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Caramanta.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Caramanta:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	SECUNDARIA - MEDIA / CIENCIAS SOCIALES	13759

ARTICULO 2°: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALEGRÍAS	SECUNDARIA - MEDIA / CIENCIAS SOCIALES	13759

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANA ARANGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa**, sede **Institución Educativa Rural Alegrías**, del municipio de **Caramanta**, plaza N° 13759. La educadora Eliana Arango Marín viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza No. 13759.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

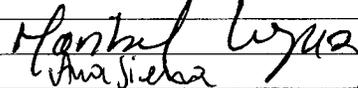
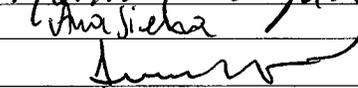
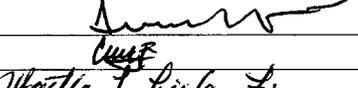
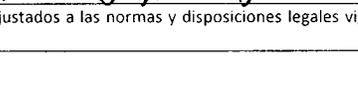
aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Plantá de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.0429
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		18/09/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		14/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 38